



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se determina la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2013-2014.

Al efecto de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, es necesario establecer la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar para los centros concertados de esta Comunidad Autónoma, para el curso académico 2013-2014.

Dicha relación, que debe actualizarse anualmente, a partir de las variaciones que se produzcan en cada curso escolar, se ha determinado teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, por lo que los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media de alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida en la presente resolución.

Por todo lo cual, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Ordenación Académica, resuelve:

Primero.— Aprobar las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, según se detalla en el anexo I de esta resolución.

Segundo.— Establecer las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar en las Enseñanzas Obligatorias, según se detallan en los anexos II y III de esta resolución.

Tercero.— Asimismo, aprobar las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas Postobligatorias, tal como se detallan en el anexo IV de esta resolución.

Cuarto.— Las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar de los Programas de Cualificación Profesional Inicial serán las que se detallan en el anexo V de la presente resolución.

Quinto.— Las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar, en los centros privados concertados de educación especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Sexto.— Las relaciones que se determinan por la presente resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que mantengan, prorroguen, suscriban o modifiquen Conciertos Educativos para el curso 2013-2014.

Séptimo.— Las cifras reflejadas en los citados anexos no eximen del cumplimiento del número máximo de alumnos por unidad escolar, que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el uso de sus facultades, determine.

Octavo.— La presente resolución será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y de los artículos 16 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.

EL Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO

ANEXO I

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL
CURSO 2013-2014

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACION MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	21,47
HUESCA	BINEFAR	21,74
HUESCA	FRAGA	22,76
HUESCA	HUESCA	21,76
HUESCA	JACA	20
HUESCA	MONZON	23,35
HUESCA	SABINANIGO	19,34
TERUEL	ALCANIZ	21,39
TERUEL	TERUEL	21,54
ZARAGOZA	ALAGON	22,92
ZARAGOZA	BORJA	18,34
ZARAGOZA	CALATAYUD	23,03
ZARAGOZA	CASPE	23,72
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	23,82
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	15,34
ZARAGOZA	TARAZONA	23,89
ZARAGOZA	ZARAGOZA	23,48
ZARAGOZA	ZUERA	19,86

ANEXO II

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL
CURSO 2013-2014

EDUCACIÓN PRIMARIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACION MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	22,44
HUESCA	BINEFAR	22,49
HUESCA	FRAGA	22,25
HUESCA	HUESCA	21,67
HUESCA	JACA	20,96
HUESCA	MONZON	22,72
HUESCA	SABINANIGO	20,98
TERUEL	ALCANIZ	23,28
TERUEL	TERUEL	22,76
ZARAGOZA	ALAGON	22,12
ZARAGOZA	BORJA	22,21
ZARAGOZA	CALATAYUD	23,20
ZARAGOZA	CASPE	24,45
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	22,87
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	15,84
ZARAGOZA	TARAZONA	22,08
ZARAGOZA	ZARAGOZA	23,53
ZARAGOZA	ZUERA	17,76

ANEXO III

RELACION MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2013-2014

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACION MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	23,52
HUESCA	BENASQUE	16,63
HUESCA	BINEFAR	20,78
HUESCA	FRAGA	23,53
HUESCA	HUESCA	24,69
HUESCA	JACA	22,52
HUESCA	MONZON	26,56
TERUEL	ALCANIZ	24,71
TERUEL	TERUEL	24,06
ZARAGOZA	ALAGON	24,21
ZARAGOZA	ALMUNIA DE D ^a GODINA (LA)	26,53
ZARAGOZA	BORJA	23,95
ZARAGOZA	CALATAYUD	25,85
ZARAGOZA	CASPE	25,63
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	23,89
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	23,69
ZARAGOZA	TARAZONA	23,64
ZARAGOZA	ZARAGOZA	25,92
ZARAGOZA	ZUERA	22,16

ANEXO IV

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2013-2014

BACHILLERATO

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACION MEDIA
HUESCA	MONZON	26,78
ZARAGOZA	ALMUNIA DE D ^a GODINA (LA)	26,13
ZARAGOZA	ZARAGOZA	30,45

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2013-2014

CICLOS FORMATIVOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACION MEDIA
HUESCA	PROVINCIA	17,85
ZARAGOZA	PROVINCIA	17,22
ZARAGOZA	CIUDAD	25,49

ANEXO V

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL
CURSO 2013-2014

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACION MEDIA
HUESCA	CAPITAL Y PROVINCIA	10
TERUEL	CAPITAL Y PROVINCIA	10,17
ZARAGOZA	CAPITAL Y PROVINCIA	12,79